



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACTA DE LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Ciudad de México, D. F., siendo las 12:00 horas del día 23 de octubre de 2007, en la sala de juntas de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 476, 6º Piso, Colonia Juárez, dio inicio la Décima Sesión ordinaria de trabajo del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la participación de los siguientes servidores públicos:

- Ing. Juan Carlos Ortiz León, Coordinador Homólogo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; y Suplente del Presidente del Comité de Información.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.
- Lic. Eduardo Poumián Nucamendi, Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente; y Titular de la Unidad de Enlace.
- Lic. Guillermo Rubio Covarrubias, Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno; y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.
- Arq. Francisco Galván Corona, Jefe de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, invitada al Comité de Información como Coordinación de Archivos en el IMSS.
- Lic. Arturo Betancourt Meléndez, Jefe de la División de Atención a Solicitudes de Información Pública de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente y Secretario Técnico del Comité de Información.

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2007 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

ACUERDO 153/10/2007.- Se toma nota de la suscripción del Acta de la Novena Sesión Ordinaria 2007 del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la cual se insertaron las sugerencias y modificaciones propuestas por el Órgano Interno de Control y la Secretaría Técnica.

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES ANTERIORES.

ACUERDO 154/10/2007.- El Comité de Información se da por enterado del Informe de Seguimiento de Acuerdos.

REPORTE DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

ACUERDO 155/10/2007.- El Comité de Información se da por enterado de las solicitudes de información recibidas, tramitadas y respondidas por la Unidad de Enlace por el periodo del 01 al 30 de Septiembre de 2007.

REPORTE DE RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ACUERDO 156/10/2007.- El Comité de Información se da por enterado de los recursos de revisión presentados ante el IFAI bajo expedientes 3182/07, 3212/07, 3226/07, 3229/07,

3328/07, 3366/07, 3094/07, 3488/07, ~~3373/07~~, 3418/07, 2678/07, 3531/07, 3420/07, 3533/07, 3578/07, 3480/07, 3499/07, 3520/07, 3506/07 y 3586/07 los cuales fueron respondidos en tiempo y forma por la Secretaría Técnica.

ACUERDO 157/10/2007.- El Comité de Información se da por enterado de las resoluciones del IFAI que le recayeron a los recursos de revisión números **1600/07, ~~2696/07~~, 2976/07, 1618/07, 2051/07, 2193/07, 2196/07, 2271/07, 2367/07 y 2686/07** en las cuales se **sobresee** el recurso en los tres primeros casos y se **confirma** la respuesta brindada originalmente en los siete restantes.

ACUERDO 158/10/2007.- El Comité de Información se da por enterado de las resoluciones del IFAI que le recayeron a los recursos de revisión números **1389/07, 1918/07, 2260/07, 2372/07, 2400/07, 2677/07, 2711/07, 2712/07 y 2348/07**, en donde las ocho primeras **modifica** la respuesta brindada a las solicitudes y la última la **revoca**.

REPORTE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CLASIFICADAS COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DECLARATORIA OFICIAL DE INEXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

De conformidad con los artículos 24, 29, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 y 79 de su Reglamento, se somete a la consideración del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social las propuestas de clasificación de las unidades administrativas a las siguientes solicitudes de información:

Negativa de acceso a información gubernamental por estar clasificada como **información reservada** de conformidad con la normatividad aplicable, a las solicitudes de información con folios:

- 0064100874107
- 0064100889807
- 0064100938507
- 0064100956507

Negativa de acceso a información gubernamental por estar clasificada como **información confidencial** de conformidad con la normatividad aplicable, a las solicitudes de información con folios:

- 0064100937107
- 0064101007807

Negativa de acceso a información gubernamental por ser **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información con números de folios:

- 0064100794907
- 0064100819207
- 0064100837407
- 0064100892407
- 0064100898807
- 0064100902907
- 0064100914807
- 0064100925307
- 0064100931507
- 0064100935607
- 0064100940207
- 0064101007807
- 0064100949007
- 0064100949307
- 0064100956807
- 0064100768107
- 0064100960207
- 0064100960707
- 0064100966507
- 0064100969607
- 0064100934507
- 0064100938307
- 0064100934707
- 0064100986607
- 0064100942307
- 0064100986407
- 0064100848707
- 0064100888707
- 0064100940907
- 0064100572207
- 0064100980407
- 0064101013907
- 0064100966707
- 0064100971807
- 0064100969207
- 0064100961907
- 0064100969907
- 0064100892007
- 0064101020907
- 0064100822507
- 0064101040207
- 0064100890107
- 0064100911307
- 0064101037707
- 0064101012907

ACUERDO 159/10/2007.- En lo general se aprueba la solicitud del acuerdo referente a los criterios de clasificación de la información reservada y confidencial, así como las declaratorias de inexistencia, relativos a las solicitudes de información expuestas en la presente sesión ordinaria

del Comité de Información del IMSS, salvo los casos que se mencionan en los siguientes acuerdos.

ACUERDO 16011012007.- Se revoca la clasificación propuesta por la Secretaria General respecto de la información materia de la solicitud de información 0064100874107, por considerar que no se ubica en los supuestos de reserva invocados por la unidad administrativa y se le instruye entregue la misma a la unidad de enlace para ponerla a disposición del solicitante.

ACUERDO 161/10/2007.- Se confirma la clasificación propuesta por la Delegación en el Estado de Aguascalientes ya que parte de la información materia de la solicitud con folio 0064100937107 se ubica en los supuestos de confidencialidad que invoca la unidad administrativa de conformidad con los artículos 3 fracción 11, 18 fracción 11, 20 , 21 y 24 de la LFTAIPG y se le exhorta para que elabore versión pública que se entregue al solicitante sólo de las secciones del comprobante de pago que contengan información pública como se ha realizado en casos similares.

ACUERDO 162/10/2007.- Se confirma la clasificación propuesta por la Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, ya que parte del convenio materia de la solicitud con folio 0064101007807 se ubica en los supuestos de reserva que invoca la unidad administrativa de conformidad con los artículos 14 fracciones I y II de la LFTAIPG, en relación con el 22 de la LSS y se le exhorta para que elabore versión pública que se entregue al solicitante sólo de las secciones del convenio de pago que contengan información pública. como se ha realizado en casos similares.

REPORTE DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

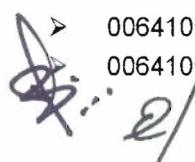
ACUERDO 163/10/2007.- De conformidad con los artículos 44, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento, se aprueba la ampliación de plazos de respuesta a las solicitudes de información presentadas.

A petición de la Unidad Administrativa

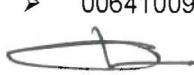
| | | | | |
|-----------------|-----------------|---|---------------|-----------------|
| ➤ 0064100870107 | ➤ 0064100914807 | 3 | 0064100915107 | ➤ 0064100949007 |
| ➤ 0064100870307 | ➤ 0064100897407 | 3 | 0064100916907 | ➤ 0064100949307 |
| ➤ 0064100872707 | ➤ 0064100898207 | 9 | 0064100927607 | ➤ 0064100952307 |
| ➤ 0064100874007 | ➤ 0064100902807 | 3 | 0064100931507 | ➤ 0064100956807 |
| ➤ 0064100874107 | ➤ 0064100902907 | ➤ | 0064100934507 | ➤ 0064100960607 |
| ➤ 0064100875507 | ➤ 0064100905107 | b | 0064100937107 | ➤ 0064100969607 |
| ➤ 0064100876307 | ➤ 0064100910607 | 3 | 0064100940907 | ➤ 0064100973107 |
| ➤ 0064100886707 | ➤ 0064100911807 | 9 | 0064100941807 | ➤ 0064100973707 |
| ➤ 0064100887007 | ➤ 0064100911907 | 3 | 0064100942207 | ➤ 0064101013807 |
| ➤ 0064100887507 | ➤ 0064100912107 | 3 | 0064100943507 | ➤ 0064101013907 |
| ➤ 0064100890907 | ➤ 0064100914107 | 3 | 0064100945907 | ➤ 0064101020907 |
| ➤ 0064100892007 | | | | |

Sin petición de la Unidad Administrativa

| | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100915907 | ➤ 0064100618807 | ➤ 0064100964707 | ➤ 0064100988407 |
| ➤ 0064100916707 | ➤ 0064100951607 | ➤ 0064100964907 | ➤ 0064100988507 |
| ➤ 0064100916807 | ➤ 0064100951707 | ➤ 0064100965307 | ➤ 0064100990807 |
| ➤ 0064100917507 | ➤ 0064100951807 | ➤ 0064100965907 | ➤ 0064100992707 |







- | | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100919007 | ➤ 0064100951907 | ➤ 0064100966007 | ➤ 0064100993707 |
| ➤ 0064100920407 | ➤ 0064100952207 | ➤ 0064100966207 | ➤ 0064100995507 |
| ➤ 0064100925007 | ➤ 0064100955607 | ➤ 0064100968307 | ➤ 0064100996507 |
| ➤ 0064100925707 | ➤ 0064100955807 | ➤ 0064100968607 | ➤ 0064100998907 |
| ➤ 0064100926207 | ➤ 0064100956307 | ➤ 0064100970807 | ➤ 0064100999007 |
| ➤ 0064100926507 | ➤ 0064100957907 | ➤ 0064100971107 | ➤ 0064100999907 |
| ➤ 0064100926807 | ➤ 0064100958207 | ➤ 0064100971307 | ➤ 0064101014207 |
| ➤ 0064100930307 | ➤ 0064100959007 | ➤ 0064100971807 | ➤ 0064101014607 |
| ➤ 0064100930907 | ➤ 0064100959107 | ➤ 0064100972707 | ➤ 0064101016507 |
| ➤ 0064100931007 | ➤ 0064100959207 | ➤ 0064100973907 | ➤ 0064101017407 |
| ➤ 0064100938507 | ➤ 0064100959407 | ➤ 0064100976807 | ➤ 0064101018607 |
| ➤ 0064100939707 | ➤ 0064100960707 | ➤ 0064100977507 | ➤ 0064101019307 |
| ➤ 0064100940107 | ➤ 0064100962407 | ➤ 0064100984107 | ➤ 0064101020507 |
| ➤ 0064100940207 | ➤ 0064100963507 | ➤ 0064100986607 | ➤ 0064101020707 |
| ➤ 0064100951307 | ➤ 0064100964607 | | |

INFORME QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

ACUERDO 164/10/2007.- Se toma nota del informe que rinde la Coordinación de Archivos, sin aprobar la propuesta que presenta para suspender la aplicación de la Norma que establece las Disposiciones para la Administración de Archivos en el IMSS, que en fecha anterior aprobó este Comité, y se le instruye en este acto para que solicite la opinión de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Dirección Jurídica sobre la procedencia legal de la suspensión correspondiente, la cual deberá presentar ante este Comité en próxima sesión, acompañando un documento descriptivo a detalle del procedimiento que se seguiría para instrumentar las modificaciones a la referida Norma, o en su caso, su sustitución, así como para la suspensión que plantea en su informe.

ASUNTOS GENERALES.

ACUERDO 165/10/2007.- Se confirma la declaración de inexistencia de la información materia del recurso 3499/07 seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación de este Instituto en el Estado de Guanajuato, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma al detalle y forma en que es requerida por el solicitante, ésta no obra en los archivos de la unidad administrativa, en virtud de que los registros que se llevan en materia de patrones inscritos en el ramo de la construcción con las características solicitadas y de cualquier otro ramo con las mismas características, así como de las incapacidades de trabajadores de dichas empresas en el ramo de maternidad, riesgo de trabajo y enfermedad general, por lo que sólo fue posible proporcionar al interesado los datos correspondientes, en la forma en que éstos se encuentran asentados en las bases de datos de la Delegación.

ACUERDO 166/10/2007.- Se confirma la declaración de inexistencia de la información materia del recurso 3480/07 seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Dirección de Prestaciones Médicas de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma, ésta no obra en los archivos de la unidad administrativa, en virtud de que el Programa del Seguro de Nueva Generación, no ha iniciado operaciones en el IMSS, entidad que actúa en apoyo a la Secretaría de Salud, dependencia responsable del mismo y que aún habiéndose celebrado el convenio correspondiente con dicha Secretaría de Estado, el IMSS no ha proporcionado servicios de atención médica relacionados con el mismo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACUERDO 167/10/2007.- Se confirma la declaración de inexistencia parcial de la información materia del recurso 3366/07 seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Administración y Evaluación de Delegaciones y de Finanzas, todas de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma al detalle y forma en que es requerida por el solicitante en los periodos señalados por el mismo, ésta no obra en los archivos de la unidad administrativa, en virtud de que los registros que se llevan en la materia no abarcan los últimos 15 años, por lo que le fue proporcionada la información en cada uno de los conceptos (marcapasos, desfibriladores automáticos implantables y resincronizadores cardiacos implantados por los años con que se cuenta información.

ACUERDO 168/10/2007.- Se confirma la declaración de inexistencia de la información materia del recurso 3212/07 seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por las Direcciones de Prestaciones Médicas y de Finanzas, ambas de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma al detalle y forma en que es requerida por el solicitante en los periodos señalados por el mismo, ésta no obra en los archivos de la unidad administrativa, en virtud de que en los registros que se llevan en la materia no se tiene cuantificado el costo de un paciente en las circunstancias que refiere el interesado, por lo que sólo le fue proporcionada la información de los costos unitarios correspondientes a diferentes servicios que se prestan y que fueron publicados por el IMSS en el DOF. Asimismo y en cuanto al número de pacientes en "estado vegetativo" como lo señala la recurrente, de igual forma se somete a la consideración del Comité la inexistencia de dicho dato ya que la unidad administrativa citada en primer término, manifiesta que no cuenta con un documento que consolide tal información, además de que por las razones aludidas por la misma y que fueron notificadas al IFAI en alegatos y a la propia interesada por correo electrónico no es posible realizar dicha cuantificación.

ACUERDO 169/10/2007.- Se confirma la declaración de inexistencia de la información materia del recurso 3531/07 seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación Sur en el Distrito Federal, se determinó que habiendo realizado la búsqueda del último tarjetón de pago del padre (finado) del solicitante, éste data de hace más de doce años, por lo que en términos de la norma interna 1300-09-103-0001 el plazo de conservación del mismo feneció en el año 1991 por lo que no se encuentra en los archivos de la unidad administrativa correspondiente.

ACUERDO 170/10/2007.- Se aprueba la versión pública del convenio celebrado entre el IMSS y la Asociación Mexicana de Bancos ordenada por resolución del IFAI en el recurso 2305/07, de conformidad con los términos establecidos en el considerando Quinto de la misma, a efecto de que de ser aprobada se exhiba ante el IFAI para su revisión y posterior entrega al recurrente.

ACUERDO 171/10/2007.- Se confirma la declaración de inexistencia parcial de la información materia de la resolución 2844/07 emitida por el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por las unidades administrativas de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no obra en los archivos de la entidad, en virtud de que no se ha llevado a cabo donación alguna de las empresas que refiere el solicitante a este Instituto del medicamento Micofenolato de Mofetilo, ni tampoco se han celebrado contratos de adquisición por dicho medicamento con las mismas.

ACUERDO 172/10/2007.- Se confirma la declaración de inexistencia de la información materia del recurso 3506/07 seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del análisis realizado por la unidad de enlace se determinó que la información requerida, es decir, el promedio del salario diario

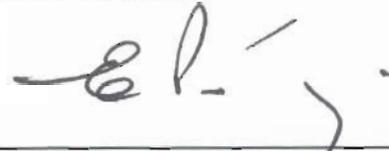
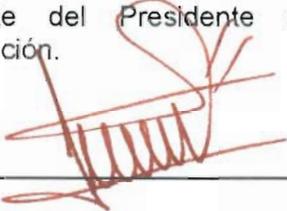
correspondiente a las últimas 250 semanas de cotización, no es un trámite o servicio que preste el IMSS, sino cuando se desahoga la obtención de una pensión. Asimismo, con el informe proporcionado por la División de Pensiones de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales de este Instituto, se verificó -con los datos que proporcionó el interesado-, que éste no es beneficiario de una pensión en la actualidad, por lo que no existe la posibilidad de que dicha cuantificación se haya realizado con anterioridad y se le pudiera proporcionar.

ACUERDO 173/10/2007.- Se aprueba la ampliación de plazo de reserva de 37 acuerdos del H. Consejo Técnico formulada por la Secretaría General, clasificados como reservados por considerar que no han concluido los procesos judiciales correspondientes, así como los procesos administrativos que en los mismos se abordan, por lo que prevalece la problemática legal que dio origen a su clasificación.

ACUERDO 174/10/2007.- El Comité toma nota del proyecto de oficio que presenta la Coordinación de Investigación en Salud en acciones de cumplimiento de la resolución 1389/07, como alcance a las empresas farmacéuticas, el cual girará para instrumentar la revisión final de las versiones públicas de los convenios suscritos con las mismas.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IMSS

- Ing. Juan Carlos Ortiz León
Coordinador Homólogo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; y Suplente del Presidente del Comité de Información.
- Lic. Eduardo Poumián Nucamendi
Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente; y Titular de la Unidad de Enlace.



- Ing. José Luis Córdova Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control y Miembro del Comité de Información.
- Lic. Arturo Betancourt Meléndez
Secretario Técnico del Comité de Información.



INVITADOS

- Arq. Francisco Galván Corona
Jefe de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y Suplente del Coordinador de Archivos
- Lic. Guillermo Rubio Covarrubias
Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno y Suplente del Titular del OIC en el IMSS.

